CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO

NATURALEZA DEL CONTRATO:	**COMPRAVENTA**
CONTRATISTA:	**DISTRIBUIDORA PEGASO S.A.S.**
OBJETO DEL CONTRATO:	**COMPRA DE INSUMOS AGRÍCOLAS, NECESARIOS PARA LA PRODUCCIÓN DE MATERIAL VEGETAL EN LOS VIVEROS DEL SFF GARF, CON EL FIN DE REALIZAR ACCIONES DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL SANTUARIO.**
VALOR DEL CONTRATO:	**CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL VEINTIDOS PESOS ($52.209.022 M/CTE)**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**UN (1) MES, CONTADOS A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

Entre los suscritos a saber**, FABIO VILLAMIZAR DURÁN,** identificado con cédula de ciudadanía número 13.952.288 expedida en Vélez, (Santander), en su calidad de Director Territorial Andes Nororientales de Parques Nacionales Naturales de Colombia, quien se encuentra debidamente facultado para celebrar este tipo de contratos, conforme a la Resolución No. 172 de 2021, quien en lo sucesivo se llamará **PARQUES NACIONALES** por una parte y por la otra, **DISTRIBUIDORA PEGASO S.A.S. con NIT No. 901.167.097-1**, representado legalmente por **ALEXANDER MEZA AVILA** con C.C 1.026.577.505 de Bogotá, y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de compraventa previas las siguientes consideraciones: **a)** Que de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 1º. del Decreto 3572 de 2011, se crea la Unidad Administrativa Especial denominada **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**, del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional. La entidad estará encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas. **b** Que mediante Resolución No. 172 de 2021, el Director General de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, delegó en los Directores Territoriales, la facultad de contratar comprometer y ordenar el gasto hasta por la suma equivalente a 1.300 salarios mínimos legales vigentes por cada contrato individualmente celebrado. **c)** Que mediante Acto Administrativo el Director General efectuó la distribución interna del presupuesto de inversión asignado para la vigencia fiscal 2021. **d)** Que, para amparar la presente contratación, el responsable de presupuesto de la Dirección Territorial, expidió los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nº 69821 con cargo al Presupuesto Nacional vigencia 2021. **e).** Que de acuerdo a los lineamientos para implementación del proceso de restauración, la entidad ha identificado áreas prioritarias a restaurar que buscan aportar a las metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo (2018-2022) Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad donde se establece la meta de 1.400.000 hectáreas bajo sistemas sostenibles de conservación (restauración, rehabilitación, recuperación, sistemas agroforestales, manejo forestal sostenible) y en cumplimiento de la meta presidencial relacionada con la siembra de 180 millones de árboles, Parques Nacionales como autoridad ambiental y en el marco de la administración de las Áreas Protegidas, adelantará acciones que buscan el cumplimiento de 2 objetivos en materia de restauración, el primero de ellos “Implementar Sistemas de conservación por medio de acciones de restauración, rehabilitación y recuperación” que tiene como metas: 1) la plantación de 1.688.000 mil individuos siendo de estos al menos 800,000 árboles, 2) acciones de restauración, rehabilitación, recuperación, monitoreo y mantenimiento sobre 5.937 hectáreas y 3) mantenimiento a material vegetal plantado para 152.200

Dirección Territorial Andes Nororientales
Calle 22 No.24-54 Barrio Alarcón, Bucaramanga
Teléfono: 6454868 - 6349423
www.parquesnacionales.gov.co

individuos. El segundo objetivo "Fortalecer acuerdos de conservación con comunidades locales", contempla las metas de generar o fortalecer acuerdos con 267 familias y crear 489 empleos. El Santuario de Fauna y Flora de Guanentá alto Río Fonce de Parques Nacionales Naturales de Colombia, debe cumplir con los objetivos generales y específicos definidos en el Plan de Acción Anual (PAA), para el año Fiscal 2021, el desarrollo de este, presenta actividades de restauración ecológica, por lo cual, se hace indispensable realizar la compra de insumos agrícolas con el propósito de continuar con las actividades que vienen desarrollando los funcionarios y contratistas entorno al fortalecimiento, adecuación y creación de espacios que lleven a la propagación de material vegetal dentro y fuera del área protegida.. **f)** Que de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y ss del Decreto 1082 de 2015, el procedimiento para seleccionar el contratista fue el de **Selección Abreviada – Subasta Inversa Electrónica** en atención a la naturaleza y el presupuesto oficial del presente proceso. **g**) Que Parques Nacionales Naturales, convocó a las veedurías ciudadanas para que intervengan y desarrollen su actividad durante las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual en el presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. **h)** Que en cumplimiento de las disposiciones anteriormente señaladas se elaboró y publicó en el Secop II el proyecto de pliegos de condiciones de la Selección Abreviada – Subasta Inversa Nº 013 de 2021. **i)** Que mediante Auto No. 014 de fecha 15 de octubre de 2021, se ordenó la apertura de la Selección Abreviada – Subasta Inversa No. DTAN-SA-SI-013-2021, cuyo objeto es: *"Compra de insumos agrícolas, necesarios para la producción de material vegetal en los viveros del SFF GARF, con el fin de realizar acciones de restauración ecológica en la zona de influencia del santuario".* **j)** Que una vez efectuado por parte del comité evaluador de la Dirección Territorial la verificación preliminar de los requisitos habilitantes (habilitación jurídica, financiera, experiencia general y aspectos técnicos), los resultados de la evaluación de la Selección Abreviada – Subasta Inversa Electrónica No. 013 de 2021, estuvieron a disposición de los proponentes desde el día 08 de noviembre a las 6:00 PM hasta el día 11 de noviembre de 2021 fecha inicial de la audiencia de subasta inversa Electrónica, donde previo a su realización el comité evaluador estudio las subsanaciones allegadas y definió como habilitados para participar en la diligencia de subasta. El comité evaluador realizó la publicación, del informe definitivo, realizando la habilitación al proponente**:** (I) **DISTRIBUIDORA PEGASO S.A.S. con NIT No. 901.167.097-1.** Dado que sólo se habilito una propuesta no fue necesario realizar la diligencia de Subasta Inversa Electrónica. Por ende, el valor ofertado por el proponente habilitado es la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL VEINTIDOS PESOS ($52.209.022 M/CTE).** Que producto de lo anterior, el Comité Evaluador mediante informe definitivo recomendó al ordenador del gasto previo al acto de adjudicación requerir al proponente **DISTRIBUIDORA PEGASO S.A.S. con NIT No. 901.167.097-1**. **K)** Que mediante AUTO No. 010 de noviembre de 2021 se **ADJUDICA** el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. **DTAN-SA-SI-013-2021** cuyo objeto es "*Compra de insumos agrícolas, necesarios para la producción de material vegetal en los viveros del SFF GARF, con el fin de realizar acciones de restauración ecológica en la zona de influencia del santuario"* a **DISTRIBUIDORA PEGASO S.A.S. con NIT No. 901.167.097-1**, representado legalmente por **ALEXANDER MEZA AVILA** con C.C 1.026.577.505 de Bogotá, por valor de **CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL VEINTIDOS PESOS ($52.209.022 M/CTE),** incluido IVA. Con base en las anteriores consideraciones hemos convenido celebrar el presente contrato de compraventa que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:**.- **"COMPRA DE INSUMOS AGRÍCOLAS, NECESARIOS PARA LA PRODUCCIÓN DE MATERIAL VEGETAL EN LOS VIVEROS DEL SFF GARF, CON EL FIN DE REALIZAR ACCIONES DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL SANTUARIO".** Los elementos a adquirir responden a las siguientes especificaciones, cantidades y valores:

CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO

Item	Descripción	Unidad de Medida	LUGAR DE ENTREGA Y CANTIDAD				
			Vivero Alta Montaña Duitama -Boyacá	Vivero, Vereda Avendaños 3 Encino-Santander	Vereda Avendaños 3 sector Chamizal Encino-Santander	Vereda Virolín Charala - Santander	Total
1	Tierra Negra	M3	24	24	0	18	66
2	ABONO ORGÁNICO. HUMUS DE LOMBRIZ SÓLIDO * 50 KG. Tiene un aspecto terroso, suave, ligero y olor a tierra mojada. En presentación de bultos de 50 kg, con registro ICA. Incluye suministro, transporte hasta los sitios de plantación y aplicación	Bulto	30	30	30	50	140
3	Cal dolomita compuesta por carbonato de calcio:57%, Carbonato de magnesio 38% y máximo humedad 1.0%. 50 kilos	Bulto	10	15	15	20	60
4	Tierra de algas de diatomeas fosilicidas. (tierra de diatomeas) Humedad (3%), Silicio Orgánico 73.3% (No mineral), 38 Oligoelementos, Polvo para aplicaciones edáficas y foliares.	Kilo	20	20	20	20	80
5	ELEMENTOS MAYORES. FERTILIZANTE COMPUESTO triple quince, ELEMENTOS MAYORES. NITRÓGENO 15% + FÓSFORO 15% + POTASIO 15%., humedad máxima 1,5%. Con registro ICA x 50kg	Bulto	1	1	1	3	6
6	Fertilizante Concentrado Soluble con registro ICA INGREDIENTE ACTIVO: Silicio, Ácido methano - Sulfinico, Ácidos Húmicos y Fulvicos COMPOSICIÓN. Nitrógeno Total , N , 81.8 g/L Nitrógeno Orgánico 78.6 g/L Nitrógeno Amoniacal 3.17 g/L Potasio Soluble en Agua (k2O) 91.0 g/L Calcio Soluble en agua (CaO) 2.49 g/L Magnesio Soluble en agua (MgO) 0.17 g/L Hierro soluble en agua (Fe) 0.12 g/L Azufre soluble en agua (s) 54.2 g/L	Litro	1	1	1	3	6

CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO

Item	Descripción	Unidad de Medida	LUGAR DE ENTREGA Y CANTIDAD				
			Vivero Alta Montaña Duitama -Boyacá	Vivero, Vereda Avendaños 3 Encino-Santander	Vereda Avendaños 3 sector Chamizal Encino-Santander	Vereda Virolín Charala - Santander	Total
	Silicio Total soluble en agua (SiO2) 21.5 g/L Sodio soluble en agua (Na) 10.6 g/L Carbono Orgánico oxidable total 70.4 g/L PH 11.4 Densidad a 20° C 1.22 g/cc Conductividad eléctrica 1:200 1.34 dS/m						
7	MICORRIZA. Inoculante biológico de uso agrícola y bioestimulante radicular en polvo suelto, con base en micorrizas de los géneros: glomus, acaulospora, acauteliospora y entrophospor color marrón, incoloro, pH 5 - 6, porcentaje máximo de humedad 15%, biodegradabilidad 100%, mínimo 240 esporas/gramo y nuna diversidad de 6 morfotipos. Mínimo 70% raíces bulto de colonizadas. Mínimo un año de vida útil. Empacada en sacos de 50 kg. Con registro ICA. Incluye suministro, transporte hasta los sitios de plantación y aplicación	Bulto	3	2	2	4	11
8	Fertilizante foliar a base de aminoácidos con elementos mayores y menores presentación litro	Litro	7	7	7	10	31
9	Bolsa de 9 cm x 18 cm calibre 1,5 con fuelle incluido	Unidad	30.000	30.000	20.000	20.000	100.000
10	Bolsas negras 12 x 20 calibre 1,5 con fuelle material polietileno negro	Unidad	10.000	10.000	10.000	10.000	40.000
11	Bolsas negras 20x 30 calibre 1,5 con fuelle material polietileno negro	Unidad	5.000	2.500	0	2.500	10.000
12	Bulto de cascarilla de arroz comprimido por 50 kilos	Bulto	20	20	10	10	60

CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO

Item	Descripción	Unidad de Medida	LUGAR DE ENTREGA Y CANTIDAD				
			Vivero Alta Montaña Duitama -Boyacá	Vivero, Vereda Avendaños 3 Encino-Santander	Vereda Avendaños 3 sector Chamizal Encino-Santander	Vereda Virolín Charala - Santander	Total
13	Polisombra negra penumbra del 50%, material de polietileno de alta densidad 100% virgen con aplicación de aditivos para la protección de rayos UV, rollo de 4 metros de ancho x 10 de largo, rollo por 100 metros	Rollo	1	0	1	1	3
14	Arena lavada metro cubico	M3	6	6	0	6	18
15	Triturado	M3	4	4	0	4	12
16	Micro aspersores caudal 45 lts, radio 1.5.	Unidad	0	0	0	35	35
17	Aspersor dos vias plástico para Riego de 1/2 "pulgada	Unidad	0	3	4	0	7
18	Registro de PVC de 1/2 pulgada	Unidad	0	0	0	16	16
19	Codo de PVC de 1/2 pulgada	Unidad	0	0	0	15	15
20	Te de PVC de 1/2 pulgada	Unidad	0	0	0	35	35
21	Unión de PVC de 1/2 pulgada	Unidad	0	0	0	15	15
22	Frasco de pegante para pvc por 1/16 galón 236 ml	Unidad	0	1	0	1	2
23	Palas para embolsar de mango corto, Medidas 34 cm Material Metal-plástico	Unidad	16	5	4	4	29
24	Malla galvanizada gallinero, rollo 1.5 metros alto por 36 de largo.	Rollo	0	4	0	0	4
25	Mallas plásticas de alta densidad de 180 cm de alto x 50 metros de longitud	Rollo	0	0	0	5	5
26	Semillas de aliso con un porcentaje de Germinación a mayor al 80% bolsa de kg	Kilo	0	0	0	1	1
27	Semilla de alcaparro gigante bolsa de kg con un porcentaje germinación mayor al 80%	Kilo	0	0	0	1	1
28	Semilla Guayacán Rosado con un porcentaje de Germinación al mayor al 80% bolsa de kg	Kilo	0	0	0	1	1

CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO

Item	Descripción	Unidad de Medida	LUGAR DE ENTREGA Y CANTIDAD				
			Vivero Alta Montaña Duitama -Boyacá	Vivero, Vereda Avendaños 3 Encino-Santander	Vereda Avendaños 3 sector Chamizal Encino-Santander	Vereda Virolín Charala - Santander	Total
29	Semilla Guayacán amarillo con un porcentaje de Germinación mayor al 80% bolsa de kg	Kilo	0	0	0	1	1
30	Semilla de cedro Rosado con un porcentaje de Germinación mayor al 80% bolsa de kg	Kilo	0	0	0	1	1
31	zarandas de 0.90x2 metros con malla electrosoldada de 3X3 (para zarandear arena), con marco en madera (rectangular) de 2 cm de espesor X 10 cm de alto y por el perímetro de la malla	Unidad	2	2	1	2	7
32	Frasco de enraizador hormonal en polvo, esquejes y semillas x 100 gramo	Unidad	1	1	1	1	4
33	Rollo plástico invernadero, película de polietileno de Plastilene, calibre 7 con protección UV 1, color trasparente por 6 metros de ancho x 100m largo	Rollo	1	0	0	0	1
34	Canastillas plásticas de 60 x 40 x 25	Unidad	2	2	2	4	10
35	Bolsa de papel biodegradable elaborada a partir celulosa de 12x10 cm, paquete por 100 unidades	Paquete	6	0	0	0	6
36	Fungicida Biológico a base de "Bacillus subtilis" cepa (QST 713) 1 x 10 9 ufc/g 1.34%	Litro	4	2	1	2	9
37	Fungicida amplia espectro frasco de 1000cc	Litro	1	1	1	2	5
38	Sulfato de cobre	Kilo	4	4	4	4	16
39	Insecticida biológico con base en los siguientes microorganismos Beauveria bassiana, Metarhizium anisopliae, Lecanicillium lecanii, Bacillus thuringiensis	Libra	4	2	2	8	16
40	Trichoderma Herzarium bolsa metalizada x 500 gramos, registro ICA	Libra	2	2	2	2	8
41	Matababosas bolsa de 300g	Bolsa	0	6	2	6	14

CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO

Item	Descripción	Unidad de Medida	LUGAR DE ENTREGA Y CANTIDAD				
			Vivero Alta Montaña Duitama -Boyacá	Vivero, Vereda Avendaños 3 Encino-Santander	Vereda Avendaños 3 sector Chamizal Encino-Santander	Vereda Virolín Charala - Santander	Total
42	Insecticida - controlador hormiga arrierra X 240 ml - Fipronil: (±)-5-amino-1-(2,6-dicloro-a, a, a,-trifloro-p-tolyl)-4-trifluoro - 3- carbonitrilo: 200 g/L por litro de formulación a 20 °C.	Frasco	0	1	0	1	2
43	Pares de guantes poliéster latex, para jardinería Tallas L, XL, M	Unidad	20	5	5	5	35
44	Paquetes de bolsas herméticas tipo ziplock de 36 cm X 40 cm aproximadamente paquete por 50 unidades.	Paquete	4	0	0	0	4
45	Balde plástico, redondo, con boquilla para verter el líquido, de 12 litros, con mango resistente.	Unidad	3	3	3	3	12
46	Cabuyas de varios colores	Cono	10	0	0	0	10
47	Tanque en polietileno para almacenamiento de agua de 3000 litros con accesorios para la conexión y flotador, filtro UV	Unidad	0	0	0	1	1
48	Tanque en polietileno para almacenamiento de agua de 2000 litros con accesorios para la conexión y flotado, filtro UV	Unidad	0	0	2	0	2
49	Cable Guaya En Acero Inoxidable De 3/16 (4.8mm) 7x19 hilos	Metro	0	0	0	120	120
50	Rollo de plástico negro de polietileno de 4 m de ancho por 50 metros largo calibre 6	Rollo	0	0	0	1	1
51	Poste plástico en polietileno reciclado de alta densidad de 2.10 metros de longitud x 10cm x10cm	Unidad	0	0	0	40	40

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA debe garantizar la calidad de los bienes, los cuales deben ser originales de la marca por lo que no se aceptaran repotenciados o re-manufacturados. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. **EL CONTRATISTA** deberá asumir los costos de transporte en que incurra para la entrega de los productos. **PARÁGRAFO TERCERO.** La posible ambigüedad en las especificaciones técnicas no exime al contratista de entregar bienes de primera calidad y que correspondan al precio de mercado. **PARÁGRAFO CUARTO:** Los gastos de transporte y desplazamiento de todos los

CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO

insumos agrícolas para la propagación de material vegetal, a los lugares establecidos en los presentes Estudios previos, correrán a cargo del contratista. **CLAUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1.** Entregar los insumos agrícolas en los lugares relacionados conforme la distribución expuesta en el numeral 2.1.2 DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS BIENES O SERVICIOS.2. Asumir los gastos de transporte y desplazamiento de todos los insumos agrícolas y demás elementos, a los lugares establecidos para su entrega, en los presentes Estudios previos. 3**.** La entrega de los insumos agrícolas se deberá hacer por parte del contratista en las fechas programadas por el supervisor según cronograma establecido. **4. Entregar ficha técnica y especificaciones correspondientes de los elementos a adquirir. 5.** Responder sin perjuicio de la garantía, por la calidad de los elementos adquiridos. **6.** Los productos deberán ser de marcas reconocidas del mercado, y no podrán ser reenvasados. **7.** Garantizar la oportuna y eficaz prestación del objeto contratado, respondiendo por la calidad de los bienes suministrados, los que deberán cumplir con las características requeridas. **8.** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y financieras presentadas en los Estudios y documentos previos e Invitación pública. **9.** Cumplir con las demás obligaciones de carácter general o específico que surjan de la naturaleza del contrato y que garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto contractual. **10.** Reemplazar los elementos que por cualquier motivo sean catalogados como defectuosos o vencidos, para lo cual el supervisor del contrato comunicará por escrito al contratista la situación presentada y este (el contratista) en un término razonable menor a 8 días, efectuará la reposición de los bienes en el lugar indicado por la entidad. **11.** Realizar a su costo todos los trámites necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. **12.** Mantener indemne a la entidad por las reclamaciones que se deriven con ocasión a la ejecución contractual. **13**. Llevar a cabo una correcta y oportuna ejecución del objeto contratado, respetando las indicaciones establecidas en los estudios previos, el pliego de condiciones definitivos, la propuesta presentada, además de ceñirse a las condiciones constitucionales, legales y a los postulados de la buena fe. **14.** Acatar y cumplir las instrucciones que el Supervisor le imparta en relación con el objeto contractual. **15**. Para el pago de los bienes y servicios contratados, el contratista deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN en caso de estar obligado a ello, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 en concordancia con la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. **16.** Realizar los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que la complementen, sustituyan o modifiquen; en todos los casos si hubiere lugar a ello. El Contratista deberá presentar al Supervisor de la orden copia del pago correspondiente a los aportes de Salud y Pensión, la cual deberá adjuntarse a la constancia de cumplimiento del contratista para efectuar el pago correspondiente. **17.** El contratista deberá mantener fijos los precios de los productos ofrecidos durante la ejecución del contrato.18**.** Constituir las garantías exigidas y mantener su vigencia. **18.** Las demás obligaciones que se deriven de los presentes pliegos y de la naturaleza del contrato.**20.** Implementar los medios de bioseguridad necesarios al personal que desarrolle el transporte y entrega de los insumos, garantizándole medidas de protección en el marco de emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional por el COVID 19. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE PARQUES NACIONALES**: **1.** Verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista. **2.** Adelantar todas las actividades que tengan incidencia en la parte operativa y administrativa para la legalización, ejecución y liquidación del contrato producto de este proceso contractual. **3.** Establecer los lineamientos, directrices y prestar la colaboración necesaria para que el contratista cumpla con el objeto contractual. **4.** Efectuar (los) pago(s) en la forma pactada en el presente contrato. **5.** Determinar al contratista al cumplimiento de la cantidad y especificaciones de los bienes requeridos. **6.** Dirimir las controversias que se presenten entre el Supervisor y el Contratista en la ejecución del Contrato. **7.** Parques de acuerdo con la normatividad vigente en materia de contratación impondrá las multas a que haya lugar, siempre que se compruebe el incumplimiento del objeto del contrato. **PARÁGRAFO**. Parques Nacionales podrá exigir, si lo cree conveniente, las pruebas que indiquen que el contratista ha cumplido con las obligaciones de pagar oportunamente los salarios y prestaciones que correspondan de

Dirección Territorial Andes Nororientales
Calle 22 No.24-54 Barrio Alarcón, Bucaramanga
Teléfono: 6454868 - 6349423
www.parquesnacionales.gov.co

CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO

acuerdo con las leyes vigentes al personal que utilice para la ejecución de este contrato, al igual que aportes parafiscales. Parques Nacionales no adquiere ni con el contratista ni con el personal que este contrate para la ejecución del presente contrato obligación laboral alguna. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR**. - Para todos los efectos fiscales y legales, el valor del presente contrato es la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL VEINTIDOS PESOS ($52.209.022 M/CTE)** incluido IVA. **CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**. **LA DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES NORORIENTALES DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA** pagará al **CONTRATISTA** el 100% del valor del contrato, previo recibo a satisfacción de la totalidad de los bienes, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura o documento equivalente, junto con el soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, previa expedición de la constancia de cumplimiento del supervisor del contrato y acta de recibido a satisfacción firmada por los beneficiados. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Los pagos que efectué la Dirección Territorial Andes Nororientales de Parques Nacionales Naturales en virtud del contrato a suscribirse estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja PAC. La presentación de las facturas debe ser oportuna y coordinadas con el supervisor del contrato, para efecto de que los valores de las mismas queden incluidos dentro de las fechas programadas del PAC para cada mes y pueda efectuarse el giro de los recursos. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En todo caso los pagos al **CONTRATISTA** se sujetarán a la situación de fondos que haga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, circunstancia que declara conocer el contratista con la suscripción del contrato, exonerando de toda responsabilidad a **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA. PARÁGRAFO TERCERO.** Para la aceptación de la planilla de pago de la seguridad social de las personas naturales cuya base de cotización sea menor al 40% del valor a pagar, será necesario que el Contratista anexe con su cuenta una certificación firmada por el representante legal (propietario) o revisor fiscal (si está obligado a tenerlo), mediante la cual garantice el cumplimiento del artículo 244 de la Ley 1955 de 2019. **PARÁGRAFO CUARTO:** Solo se cancelarán los insumos agropecuarios efectivamente entregadas y facturadas, por lo que el contratista autoriza a PARQUES NACIONALES, para que proceda a la liberación de los recursos no ejecutados. **CLAUSULA SÉPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: La apropiación presupuestal del presente contrato se encuentra soportada en el Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nº 69821 de 2021. **PARÁGRAFO ÚNICO CUENTA DEL CONTRATISTA:** Parques en línea con el SIIF Nación efectuarán el pago de sus obligaciones en la **Cuenta Bancaria de Ahorros No. 849-000414-96 de Bancolombia. CLÁUSULA OCTAVA**: **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**.- La duración del presente contrato será de **UN (1) MES**, contados a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato. **CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONTRATO**.- La vigencia del presente contrato será por el plazo de ejecución y seis (06) meses más. **CLÁUSULA DÉCIMA**: **REQUISITOS DE EJECUCIÓN**.- El presente contrato requiere para su ejecución de la aprobación de la Garantía Única por parte de Parques Nacionales previo registro presupuestal. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS.-** De acuerdo con el análisis de riesgos y la forma de mitigarlo que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir a su costo y a favor de la NACION – DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES NORORIENTALES DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, NIT 804.001.738-8, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos: a) De Cumplimiento: Para garantizar las obligaciones contractuales, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan al CONTRATISTA, en cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y un (01) año más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. **PARÁGRAFO PRIMERO.**- Estas garantías podrán consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguro expedida por una Compañía de Seguros autorizada para operar en Colombia que ampare los anteriores riesgos de conformidad con lo previsto en la Ley, el contrato, la ley 80 de

CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO

1993 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO SEGUNDO.**-La garantía deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o al valor del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO.- INDEMNIDAD:** El contratista se obliga mantener indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, los riesgos amparados en la garantía única de que trata esta cláusula, que tenga como causa las actuaciones del contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.-** Si el contratista incumpliere cualquiera de las obligaciones del contrato, o se declare la caducidad, se hará efectiva a título de sanción pecuniaria una suma equivalente al 10% del valor del presente contrato que podrá ser tomada del saldo a favor del contratista o de la garantía de cumplimiento, o por jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MULTAS**.- La mora o el incumplimiento en el objeto por parte del **CONTRATISTA** o incumplimiento parcial de sus obligaciones contractuales, causará multas por un valor equivalente al 1% del valor total del contrato por cada día de incumplimiento. La imposición de las multas se hará por Resolución motivada. **PARAGRAFO. EL CONTRATISTA** autoriza a Parques Nacionales para descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula, y de cualquier suma que se le adeude por concepto de este contrato sin perjuicio de hacer efectivas las garantías constituidas o por jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN DEL CONTRATO.- EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo o expreso de Parques Nacionales, la cual podrá negarla sin necesidad de motivarla, de conformidad con el Artículo 41, Inciso 3o. de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: VINCULACIÓN DEL PERSONAL**.- El presente contrato no genera reconocimiento de prestaciones, salarios e indemnizaciones al Contratista, ni respecto de los trabajadores que este último emplee en la ejecución del objeto contratado. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** El Contratista declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por el artículo 8 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** - El presente contrato se entiende perfeccionado al momento de la suscripción y requiere para su ejecución de la aprobación de las Garantías, previa expedición del Registro Presupuestal Definitivo. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y FACULTADES DEL SUPERVISOR.- PARQUES NACIONALES** ejercerá la supervisión, el control, la vigilancia técnica y administrativa del presente contrato a través del **Jefe de Área Protegida del Parque Nacional Natural SANTUARIO DE FAUNA Y FLORA GUANENTÁ ALTO RÍO FONCE)**, o por quien designe el Director Territorial Andes Nororientales, quien tendrá las siguientes responsabilidades: **a)** Verificar el cumplimiento de las obligaciones y actividades así como la entrega de productos por parte del CONTRATISTA de acuerdo con la naturaleza, calidad y demás especificaciones estipuladas en este documento. **b)** Expedir constancia de cumplimiento de este contrato, certificando en la misma que el CONTRATISTA se encuentra al día en los pagos de pensión y salud en los montos y fechas establecidos en la Ley o en el reglamento y que ha entregado los productos acordados en el presente contrato. **c)** Verificar el cumplimiento del plazo contractual. **d)** Elaborar las actas de entrega, suspensión, reiniciación y todas aquellas a que hubiere lugar, con sujeción a las disposiciones de la Ley 80 de 1993. **e)** Expedir acta de recibo final. **f)** Cumplir con las demás funciones establecidas en el Manual de Contratación vigente adoptado por **PARQUES NACIONALES,** ley 1474 de 2011 y Guía para ejercicio de funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado. **PARÁGRAFO**: El Supervisor será responsable de los hechos, acciones y omisiones que le fueren imputables en los términos señalados por el artículo 51 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte del presente contrato, los siguientes documentos: **1.** Estudio Previo. **2.** Aviso Convocatoria **3.** Respuesta a observaciones. **4.** Pliegos de Condiciones y Adendas**. 5.** La propuesta presentada por CONTRATISTA **6.** Informes de la Subasta Electrónica. **7.** Adjudicación. **8.** Certificados de disponibilidad presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las partes contratantes convienen en utilizar mecanismos de solución directa de las controversias que puedan surgir en razón de la

Dirección Territorial Andes Nororientales
Calle 22 No.24-54 Barrio Alarcón, Bucaramanga
Teléfono: 6454868 - 6349423
www.parquesnacionales.gov.co

CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO

celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación de este contrato. Con tal fin, podrán acudir a cualquiera de los mecanismos de solución directa de controversias, entre los que se encuentran la negociación directa, conciliación, amigable composición o la decisión de árbitros, con sujeción a lo previsto en las normas vigentes sobre la materia o a las que las sustituyan, adicionen o remplacen. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.**- El presente contrato será liquidado, conforme lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 0019 del 10 de enero de 2012 **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LUGAR DE EJECUCIÓN. –**

UBICACIÓN DEL LUGAR DE ENTREGA	Vivero Alta Montaña, Duitama Boyacá	Vivero, Vereda Avendaños 3, Encino Santander	Vereda Avendaños 3, sector Chamizal, Encino Santander	Vereda Virolín, Charalá Santander
Distancia saliendo de Duitama, Boyacá. *Vía pavimentada en los primeros 19 kilómetros aproximados. Los demás trayectos vía destapada.	Kilómetro 30 de la vía que comunica Duitama Charalá y a 4 kilómetros desde esta ruta	-	-	-
Distancia saliendo de Charalá, Santander, *Tramos intermitentes pavimentados de aproximadamente 17 kilómetros lo demás trayectos vía destapada	-	-	-	Kilómetro 20 vía de Torres a Duitama Boyacá
Distancia saliendo de Encino, Santander *Todas las vías destapadas	Kilómetro 36 de la vía que comunica Encino a Duitama	Kilómetro 15	Kilómetro 15	-

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO. - Para todos los efectos legales se tiene como domicilio contractual la ciudad de Bucaramanga, Santander.